
 **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ, Y POR LA OTRA PARTE COLEGIO DE ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO FAMILIAR DEL ESTADO DE JALISCO A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “COEFAM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAURA BEATRIZ CHÁVEZ ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA FUNDADORA, Y DEL CONSEJO DIRECTIVO 2022-2023 CONVENIO QUE “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

I.- Declara “EL IJA” por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

 2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos





los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara “COEFAM”, por conducto de su PRESIDENTA que:

1.- COEFAM es una persona jurídica que se constituyó de conformidad con la escritura pública número 359 otorgada ante la fe del notario público número 132, Abogado RAMIRO RUIZ CASILLAS, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio según Folio Electrónico 1231 de fecha 13 trece de agosto del año 2009 dos mil nueve

2.-De la **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA de los estatutos del COEFAM tenemos como OBJETO FUNDAMENTAL LO SIGUIENTE:** Promover la actualización y profesionalización de la abogacía y carreras afines a nuestro fin, mediante la realización de actividades y reuniones con fines académicos, culturales, de investigación, sociales, deportivas, o de cualquier índole que sea lícito. EL COEFAM también podrá llevar a cabo dichas actividades, en interrelación con profesionistas de otras áreas jurídicas, ciencias sociales, humanidades y de otras disciplinas afines al área jurídica u otras que aporten a nuestro objeto fundamental que sean en pro del interés superior de la infancia y las familias; y de la cultura de paz. EL COEFAM tendrá diversas áreas a explorar para cumplir nuestro OBJETO Y FIN dividiendo nuestras actividades en diferentes rubros como se describen en los párrafos



subsecuentes, que se realizarán de forma separada o conjunta según las necesidades del COEFAM, las personas agremiadas, la sociedad, la niñez, las familias y las autoridades.

3.- ---El Colegio tiene un carácter objetivo y respetará, investigará y estudiará, todo cambio y evolución social, así como también trabajará, en coordinación con las diversas autoridades de los tres niveles de gobierno, y de los tres poderes representativos del Estado Mexicano, para lograr que la formación y aplicación del ordenamiento jurídico sea de forma justa, en pro del INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y DE LAS FAMILIAS, a través de la academia de CULTURA DE PAZ.

~~MI~~ \*\*\***MISIÓN:** Trabajar por la concientización del actor social y político, EN PRO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA Y LAS FAMILIAS, a través de la academia de conciencia, la educación y la cultura de paz, justicia restaurativa, derechos humanos, destacando la ética y el deber ser de nuestra labor colegiada de forma multidisciplinaria, y promover la protección de la dignidad de nuestras profesiones y su ejercicio-----

\*\*\***VISIÓN:** Vislumbramos un cambio social fuerte, en todos los sectores de gobierno, a favor del justiciable, con acciones de equipo que tiendan a la protección de los derechos humanos, la conciencia grupal y la construcción de paz. -----

\*\*\***OBJETIVO:** Ser agentes de cambio para generar conciencia en el ejercicio de nuestra profesión, en la protección a los derechos humanos, la cultura de paz, la prevención de las violencias, prevención y solución de los conflictos, el derecho familiar y las materias afines, que apoyen a coadyuvar con el Estado, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal de Jalisco y a las convenciones y tratados internacionales y leyes reglamentarias del artículo 5 de la Constitución federal, en las acciones positivas y afirmativas para lograr certificación para el ejercicio digno de las profesiones, rescatar la **SEGURIDAD JURÍDICA**, tanto de los **ABOGADOS Y ABOGADAS**, como de los **JUSTICIABLES**



4.- La Maestra LAURA BEATRIZ CHÁVEZ ZAVALA, cuenta, con la representatividad del COEFAM, siendo presidenta fundadora y electa para ejercer el cargo en el periodo 2022-2023 con facultades de apoderada, ambas personerías otorgadas en la asamblea general ordinaria, de fecha 5 cinco de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, con facultades suficientes, propias y específicas para suscribir el presente convenio.

5.- Señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la finca marcada con la calle Puerto Bello número 1556 en la colonia Providencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, las Partes están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales **Las partes** realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

**SEGUNDA.** Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.



COEFAM facilitará sin costo alguno al Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco, sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre las partes.

De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, COEFAM otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz, nuestra fam page de face book es @coefam.mediacion y @coefam2009.

**TERCERA.** Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.

**CUARTA.** De igual forma, las partes convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad Intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**QUINTA. "LAS PARTES"** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de "LAS PARTES" que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.



**SEXTA.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**SÉPTIMA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá, considerarseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**OCTAVA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia hasta el día 15 de diciembre del año 2022 dos mil veintidós. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

**NOVENA.** El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA.** Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 18 dieciocho días del mes de marzo del año 2022 dos mil veintidós.



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL



“EL IJA”

**DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA**  
DIRECTOR GENERAL

**DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO**  
**MAGALLANES RAMÍREZ.**  
SECRETARIO TÉCNICO

**COLEGIO DE ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO FAMILIAR DEL ESTADO DE JALISCO A.C. COEFAM**

**Laura Beatriz Chávez Zavala**  
Presidenta 2022-2023

TESTIGOS:

**ABOGADA YÉSICA CECILIA AGUILAR**  
DIRECTORA DEL CENTRO PRIVADO 41,  
MICHEL AGUILAR Y ASOCIADOS S.C.

**LICENCIADO CESAR MEDINA ARELLANO**  
DIRECTOR DE ACREDITACIÓN Y  
CERTIFICACIÓN

---- Esta hoja de firmas forma parte del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO y POR LA OTRA PARTE **COLEGIO DE ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO FAMILIAR DEL ESTADO DE JALISCO A.C.**